



RESOLUCIÓN N° 360 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 11 SEP. 2018

VISTO:

La Carta N° 41-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET y Carta N° 52-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET de la Supervisión de Obra, el Informe N° 108-2018-INVERMET-DAPT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 638-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 266-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22.03.2018 se suscribió el Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Morales Duarez, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante Delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima”, con Código SNIP N° 329118, por el monto de S/ 11'084,367.69 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, con Carta N° 41-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET de fecha 24.07.2018, la Supervisión de Obra Arq. Brenda Bartolo Segura, comunicó a la Entidad la anotación realizada por el residente en el asiento N° 190 del Cuaderno de Obra, respecto al cambio de procedimiento constructivo del pavimento en la zona 01 y 02; a su vez, anexando el Informe N° 12-2018-SUPERVISIÓN/WMZ-JF del Jefe de Supervisión, quien solicita el pronunciamiento del proyectista y la propuesta de cambio de proceso constructivo planteado por el contratista para mitigar los daños en las tuberías de agua;

Que, con Carta N° 52-2018-BBS/SUP.MEIGGS-INVERMET de fecha 24.09.2018, la Supervisión de Obra Arq. Brenda Bartolo Segura, remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 – Partidas Nuevas, alcanzando a su vez, el Informe N° 19-2018-SUPERVISIÓN/WMZ-JF de fecha 23.08.2018, del Jefe de Supervisión, quien señala entre otros aspectos que: “(i) El adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 254,249.15, incluido IGV, (ii) El porcentaje de incidencia abarca el 2.29% del presupuesto contractual, (iii) El plazo de ejecución será de 20 días calendario”;

Que, mediante Informe N° 108-2018-INVERMET-DAPT de fecha 07.09.2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Darién Alfredo Pérez Tello, concluye entre otros aspectos que: “(i) El presupuesto adicional de obra N° 01 por partidas nuevas tiene 02 componentes: 1) Protección de Tubería: originado como consecuencia de proteger las tuberías de agua existentes, a fin de mitigar el impacto del peso de la maquinaria que viene realizando los trabajos de construcción de la vía, 2) Mejoramiento de Terreno: en las cuadras 30 y 31 del Jr. Joaquín Capello se han producido hundimientos notorios debido a los trabajos deficientes de compactación del relleno de la canalización existente en esa zona; en virtud de lo cual recomienda emitir la resolución que lo apruebe;

Que, con Memorándum N° 638-2018-INVERMET-GP de fecha 07.09.2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con el Informe N° 108-2018-INVERMET-DAPT, solicitó aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 – Partidas Nuevas, por la suma de S/ 254,249.15, incluido

Dirección: Jr. Carabaya N° 831 (Of. 401–402), Cercado de Lima  
Teléfonos 4262219/ 4262193  
Web: www.invermet.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

IGV, indicando que se encuentra dentro de los alcances del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una incidencia de 2.29% del presupuesto contratado;

Que, de acuerdo con el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión o quien se hubiera delegado esta atribución, y en el caso en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, dicho dispositivo dispone que los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, al existir los deductivos de obra N° 01 y 02, aprobados con Resolución N° 138-2018-INVERMET-SGP de fecha 20.08.2018, por el monto de S/ 114,458.41, y Resolución N° 141-2018-INVERMET-SGP de fecha 21.08.2018, por el monto de S/ 383,327.40, respectivamente, se evidencia que el adicional de obra N° 01 es inferior a los montos deducidos, por lo tanto, se encuentra cubierto dentro del monto del contrato, no siendo necesaria la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal;

Que, atendiendo a que la Supervisión de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan la aprobación del Adicional de Obra N° 01, y estando a la normatividad precedentemente invocada, corresponde emitir la Resolución que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 254,249.15, incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 2.29% del monto del Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Cuadrante Delimitado por las Avenidas Morales Duarez, Santa Rosa, Enrique Meiggs y la Calle Túpac Amaru – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 329118, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el pago del Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 254,249.15, incluido IGV, del Contrato N° 005-2018-INVERMET-OBRA, a favor de contratista Consorcio Morales Duarez.



**Artículo 3°.-** Establecer y precisar que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, forma parte integrante del Expediente Técnico de Obra, siendo responsabilidad de la Gerencia de Proyectos y la Supervisión de Obra verificar el cumplimiento del mismo.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación del presente Adicional de Obra N° 01 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 7°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.



**Artículo 8°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 8°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



**Regístrese y Comuníquese.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

